



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

18

EXP. N.º 1859-2005-PA/TC  
AMAZONAS  
FERMÍN ZAPATA MAYRA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de enero de 2006.

#### VISTA

La resolución de autos, su fecha 9 de enero de 2006; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que de acuerdo al primer párrafo del artículo 121º del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional, de oficio, puede subsanar cualquier error material que pudiere haber cometido en sus resoluciones.
2. Que en la resolución de autos dice “doña Fermín Mayra Zapata”, debiendo decir “don Fermín Zapata Mayra”, conforme se aprecia de la libreta electoral del recurrente, obrante a fojas 2 de autos.
3. Que atendiendo a ello es preciso que este Colegiado, de oficio, subsane la resolución de autos.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

**SUBSANAR** el error material contenido en la resolución de autos, su fecha 9 de enero de 2006. Por lo tanto, donde dice “doña Fermín Mayra Zapata”, debe decir “don Fermín Zapata Mayra”.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GARCÍA TOMA  
GONZALES OJEDA  
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)